

nesterios de la dicha orden donde hay y residen religiosos para la doctrina de los naturales dellos y de los españoles que residen en los dichos pueblos y pasajeros que por ellos van y vienen que ha oído decir este testigo que en los dichos conventos y monesterios avrá de treientos religiosos arriba de todos los quales dichos conventos y monesterios el desta dicha cibdad es el principal al qual acuden concurren y han acudido é concurrido todos los religiosos de la dicha orden así los que vienen en las flotas que vienen de los Reynos de Castilla como los que de los demás monesterios de su provincia vienen así á negocios como enfermos á curarse de enfermedades que les subceden donde son curados y están hasta aver convallecido para cuyo efecto sabe y ha visto y vee que tienen sus enfermerias, médico y botica y todo lo demás nescesario é asimismo se han rescibido y resciben en él á todos aquellos que han querido y quieren tomar el ábito de la dicha orden el qual estan hasta ser aptos y sacerdotes que los reparten y enbian por toda la provincia á que hagan fruto en lo tocante á la doctrina y fee católica y entre los dichos religiosos conventuales y los demás sabe é ha visto que ha avido y hay personas de grande y sta. vida y fama y exemplo y muy doctos en santa theologia y en otras facultades que se han exercitado y exercitan en leer dentro del dicho convento y en las escuelas reales donde ha visto entrar á oír y deprender las dichas ciencias á las personas que á ello se han aplicado é aplican así clérigos como legos é á los dichos religiosos los ha visto y vee ocuparse en las confisiones y pedricaciones así á indios como á españoles y todo género de gētes y decir misa y baptizar criaturas hijos de indios y demás de lo susodicho vió este testigo que en la pestilencia que pocos meses ha obo en esta dicha cibdad de México entre los indios é naturales della vió que muchos religiosos de los del dicho monesterio de santo Domingo della salian dél fuera desta dicha cibdad por los alderredores della unos á confesar los enfermos y otros á llevarles comida de pan y carne adereçada y los demas regalos que ellos podian para la salud de los dichos indios en lo qual mostraron muy gran caridad y proximidad con los dichos indios y pasaron mucho trabajo y tuvieron mucho cuidado y supo este testigo que á causa de lo susodicho avian enfermado y enfermaron muchos de los dichos religiosos é ha visto y vee este testigo que ordinariamente en todo el año dan limosna de mantenimiento á muchas personas envergonçantes y muy nescesitadas que se han llegado y llegan á la porteria del dicho monesterio y que no solamente con lo susodicho porque ha oído decir y tiénelo así por muy cierto que han socorrido y socorren con los dineros que pueden conforme á su posibilidad á muchas dellas en todo lo qual sabe este testigo que los dichos religiosos de la dicha casa y monesterio desta dicha cibdad de México y de los demás monesterios de toda la provincia desta dicha Nueva España cada uno en la parte y lugar donde ha residido y residen han hecho y hacen mucho fruto y grand servicio á Dios nro. señor y han descargado y descargan la real conciencia de su magestad sin los quales tiene entendido este testigo no se podria descargar y que para suplir y llevar adelante todo lo que dicho tiene sabe este testigo que conviene que los dichos religiosos del dicho monesterio desta dicha cibdad tengan casa grande y buena y cumplidamente lo nescesario para el sustento de tanta cantidad de religiosos como hay en él conventuales y acuden á él así de Spaña como de los demas monesterios de su provincia y que en él toman el habito de la dicha orden y que tiene entendido este testigo que para sustentacion y poder cumplir de presente lo que tiene referido el dicho monesterio terná nescesidad en cada un año de beinte mil pesos de oro arriba y adelante terná nescesidad de treinta mil pesos arriba porque un convento tan prencipal convendria que ordinariamente residiesen y residan en él cantidad de ciento é cinquenta ó dozientos religiosos los quales son nescesarios para el ministerio del culto divino y bien de la República que los vecinos y poblazon della van en crecimiento y la posibilidad

dellos

dellos en disminucion por lo qual las limosnas han cesado en el dicho monesterio de como solian ser y hacerse en los tiempos y años pasados y porque las comidas que los dichos religiosos comen son quaresmales que son mas costosas al doble que si comiesen carne y mas que al quatro doble de lo que solian valer todos los mantenimientos necesarios á la sustentacion de la vida humana porque excesivamente en general todos se han encarecido y que en quanto á las posesiones, bienes raices y haciendas, rentas y granjerias que el dicho monesterio tiene este testigo particularmente no lo sabe que cerca dello se remite á los libros quenta y razon que los mayordomos y procuradores religiosos de la dicha orden tienen y que muchos años especialmente en las labranças y tierras de pan cojer suele ser mas la costa que el provecho que dellas se hà por ser los temporales abiesos y las costas grandes y poco lo procedido dellas y que sabe este testigo que es cosa conviniente y nescesaria al servicio de dios nro. señor doctrina y conversion de los naturales y bien de la República universal desta tierra que los dichos religiosos de la dicha orden esten asistan y residan en él sin los quales no se podria bien conservar y que demás de lo que dicho tiene sabe este testigo que asimismo la dicha casa y monesterio desta dicha cibdad terná nescesidad en cada un año de mucha cantidad de pesos de oro para el reparo della porque de ordinario y á menudo hay temblores de tierra rezios que los arruinan y ser los edeficios de poca dura y estar armados y fundados sobre agua que forçosamente se han de reparar y ser los maestros, peones y materiales como son muy costosos y asimismo el labrar y beneficiar qualesquier posesiones, heredades y haciendas y otras granjerias es muy costoso en excesiva manera y que sabe é ha visto que los dichos religiosos del dicho monesterio desta dicha cibdad en su sustentacion han padescido é padescen nescesidad á causa de lo que dicho y declarado tiene y no suplirla la renta que tienen á sus gastos y nescesidades á lo que á este testigo le parece y que esto sabe y se acuerda al presente acerca de lo que le ha sido preguntado y es la verdad pa el juramento que hizo y en él se afirmó y ratificó siéndole leído este su dicho como en él contiene y firmolo de su nombre y rubricolo el dicho señor oidor y declaró ser de edad de sesenta y quatro años poco más ó menos y no le toca ninguna dellas.—hernan sanchez.—Pasó ante mí Sebastian basquez Scribano y Receptor.

5.º testigo  
gonçalo  
de salazar.

El dicho gonçalo de salazar vecino desta dicha cibdad de Mexico testigo llamado por el dicho señor oidor para mas informacion e aberiguacion de lo contenido en la dicha comision del dicho señor viso Rey aviendo jurado segund forma de derecho y siendo preguntado por el tenor della dixo que tiene mucha noticia del dicho monesterio casa y convento de santo domingo desta dicha cibdad por aver sido y ser su vecino y tener como ha tenido y tiene su casa y morada junto á él de más de beinte años á esta parte é mucha frequentacion en él en el dicho tiempo y mucha comunicacion é conoscimiento con muchos de los religiosos que en él ha avido é hay é ha visto este testigo que de ordinario ha avido é hay en el dicho monesterio mucha cantidad de religiosos que le parescerán de ochenta á noventa estos conventuales y residentes en él sin los que vienen así á negocios de sus monesterios como enfermos á curarse los quales están en él hasta aver convallecido para cuyo efecto hay su enfermeria, botica é médico é que asimesmo sabe que hay y tiene la dicha orden otros dos conventos fundados el uno en la cibdad de los angeles y el otro en la de guaxaca y otros muchos monesterios en otros pueblos y partes desta nueva españa é que demás de los dichos religiosos conventuales se resciben en el dicho monesterio y casa desta dicha cibdad todos los religiosos de la dicha orden que vienen de los Reynos de castilla y los que quieren tomar el ábito en él en el qual están haciendose aptos y estándolo los reparten y enbian á los demás monesterios de la dicha orden para que instruyan á los naturales en la doctrina y cosas de nra santa fee católica é administren los santos sacramentos é que sabe é ha visto

L 3

que

que de ordinario se ha leído y lee en el dicho monesterio desta dicha cibdad latinidad, artes y teología y asimesmo en las escuelas Reales leen la ciencia de la santa teología y sabe que al dicho monesterio han acudido á oír las dichas ciencias personas de fuera y los hijos deste testigo siendo legos ocurrían é iban á él á oír las dichas ciencias y que sabe este testigo que así en el dicho monesterio y convento desta dicha cibdad como en todos los demás desta nueva españa hay gran cantidad de religiosos de la dicha orden y entre ellos muchas personas muy dotas, de grande religion autoridad, vida y grand exemplo de santidad que entienden en la pedricacion del santo ebangelio así á los españoles como para la conversion de los indios y en administrarles los santos sacramentos con grand caridad y deligencia en que han hecho y hacen muy grande fruto en servicio de dios nro. Sor. y descargo de la conciencia Real de su magestad y que si no fuese por ellos y por los demás religiosos de las demás órdenes que hay en esta nueva españa este testigo ternia por muy dificultoso descargarse la dicha Real conciencia de su magestad y de las personas que tienen indios en encomienda y este testigo sabe que es muy necesario que la dicha casa é convento desta dicha cibdad de mexico tiene nescesidad de que sea grande y buena y que tenga con que se puedan sustentar los frailes que al presente hay en ellas y mucho mas que son menester y para los que así bienen y ocurren á él de fuera á negocios é á curar sus enfermedades y dar limosnas á pobres nescesitadísimos que ocurren con sus importunidades y pobreza al dicho monesterio los quales ellos conocen como siervos de dios que entienden en obras de caridad y que para sustentar tan solamente lo de presente aunque es nescesario que haya muchos mas religiosos en el dicho monesterio no obstante que se regle muy limitadamente y no hagan limosnas han menester para el sustento de lo que está refrido y culto divino y reparos de la dicha casa y monesterio en cada un año más de beinte mil ducados de castilla por ser los bastimentos con que se sustentan de pescado caros y malos y todas las demas cosas generalmente desta tierra lo están el dia de hoy mucho mas de lo que solia y de cada dia se va encareciendo y estrechando más de manera que con tres tanto de lo que solian gastar á lo que á este testigo le parece no se pueden sustentar y tambien á causa de la poca fixesa que los edeficios tienen en esta dicha cibdad y temblores demás del grand trabajo que se tiene en el edeficar y reparar se gasta mucho é á los religiosos que de fuera vienen á negocios han menester sustentarlos y socorrerlos y no comiendo como no comen carne los bastimentos son de poca sustancia é malos de cuya causa los dichos religiosos ternian muy grand nescesidad de beber un poco de vino que es de mucha costa en esta tierra para poderse mejor sustentar y con mas salud de la qual carecen muchos dellos y este testigo cree que es la ocasion la falta de no tener lo nescesario para el sustento della y que entiende este testigo que la dicha casa y monesterio de santo domingo desta dicha cibdad no se podria aver sustentado aun con el trabajo y nescesidades que hasta agora si no fuese con el ayuda y limosnas que algunos religiosos vicarios de su orden que están fuera della en otros monesterios sabiendo la nescesidad que este tiene socorren con lo que pueden de las limosnas que á ellos les dan y que lo que para sustentar esto tienen de haciendas de campo y casas se remite al procurador y religiosos que tienen quenta con ello y este testigo sabe que las granjerias del campo desta tierra así de labor como de ganados son muy trabajosas y costosas y de muy poco provecho porque como persona que este testigo tiene haciendas en el campo sabe que algunos años no llega el provecho á la costa y muchas veces se pierden los ganados y caudal que en ellos se echa por el mal aparejo que hay de servicio para sustentarlos y guardarlos y las labores tienen otros riesgos é mayores costas estraordinarias en esta tierra mas que en otras partes y si se arriendan es en tan poca cantidad y tan dudoso el cobrar de los arrendadores que este testigo no sabe que hacerse de la hacienda que él tiene

y si

y si oviera hallado comprador que diese de contado mucho menos que la estima y nombre que aqui tienen las haciendas la avria vendido porque no puede sofrir el mucho trabajo y costa y poco provecho que las dichas granjerias dan y que esta es la verdad pa el juramento que hizo y en ello se afirmó y ratificó siéndole leído este su dicho como en él se contiene y firmolo de su nombre y rubricolo el dicho sor. oidor y declaró ser de edad de más de sesenta años. — gonçalo de salazar. — Pasó ante mí Sebastian bazquez Scribano y Receptor.

6.º testigo  
bartolomé  
cano.

El dicho bartolomé cano vecino desta dicha cibdad de mexico testigo llamado para más informacion é averiguacion de lo contenido en la dicha comision del dicho señor viso Rey hizo asimesmo el dicho señor oidor parescer ante sí al susodicho del qual tomó y rescibió juramento en forma devida de derecho por ante mí el dicho Receptor y el lo hizo y so cargo del prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la dicha comision dixo que este testigo tiene mucha noticia del dicho monesterio y convento de señor santo domingo desta dicha cibdad de veinte é cinco años á esta parte poco mas ó menos y en este tiempo este testigo ha frequentado muy á menudo el entrar y salir en él y conversar con muchos de los religiosos que en él ha avido é hay é sabe é ha visto que en el dicho convento y monesterio de ordinario ha avido é hay de ochenta religiosos arriba conventuales y residentes en él sin los que vienen é ocurren á él de los demás monesterios de los demás pueblos y partes desta nueva españa así á negocios como á curarse de sus enfermedades en el qual están curándose hasta aver convalecido y sin los que vienen de los Reynos de Castilla que se resciben en él é se les dá todo lo nescesario demas de los quales se resciben todos los que en el dicho monesterio quieren tomar y toman el ábito de la dicha orden en el qual están hasta ser aptos é ábiles y estándolo los reparten y enbian á residir á otros monesterios de la dicha orden á instruir á los naturales de los pueblos donde están asentados é á los de su comarca é que es público y muy notorio que en el dicho monesterio desta dicha cibdad se ha leído y lee de ordinario latinidad y artes, gramática y teología, é acuden á él á oirla personas de fuera que á ello se han aplicado é aplican. E asimesmo hay catredáticos de la dicha orden que leen en las escuelas Reales desta dicha cibdad é asi mesmo sabe que de muchos años á esta parte ha avido é hay monesterios de convento y fundados en las cibdades de los angeles y guaxaca y monesterios de la dicha orden en otros muchos pueblos y partes desta dicha nueva españa donde de ordinario ha avido é hay en cada uno dellos seis y cinco é quatro religiosos de todos los quales dichos conventos y monesterios es é ha sido siempre y será el principal y cabeça y que gran cantidad de los dichos religiosos son muy dotos en santa teología y en otras ciencias y personas graves y señaladas en vida y exemplo y dotrina, pedricadores y que se han ocupado é ocupan en cosas de determinacion en casos de conciencia y en pedricar, decir misa, confesar é administrar los santos sacramentos en los dichos pueblos y partes á los indios y á los españoles que en ellos residen é abitan é á los desta dicha cibdad de mexico en lo qual han hecho y hacen muy gran fruto en lo tocante á la dotrina cristiana y cosas de nra. Sta. fee católica instruyéndolos y enseñándolos de que ha resultado y resulta grand servicio á dios nro. señor y descargo de la conciencia Real de su magestad y que sabe que tienen y poseen algunas posesiones de casas, tiendas y molinos y labranças algunas de las quales han comprado y de otras se les ha hecho donacion y mandado por difuntos en sus testamentos con cargo de capellanias y que particularmente no sabe quantas son las dichas posesiones ni las que han sido por vía de compra, ni las que han sido donadas ó mandadas por testamentos de difuntos ni la cantidad que rentan que cerca de lo susodicho se remite á la quenta y razon que dello terná el mayordomo y procurador religiosos del dicho convento y monesterio é á lo que este testigo ha visto en el gasto de la dicha casa é monesterio desta dicha cibdad le paresce que para

L 4

susten-